

CASO PRÁCTICO

Oficina Española de Patentes y Marcas

Mariano Benítez López, con domicilio en la Avda. Ciudad de Linares, 2º f de Úbeda (Jaén), ha inventado un aparato, capaz de mantener el largo de los pantalones vaqueros, después de muchos lavados, con el fin de poder utilizarlos, con la misma largura del primer día.

Mariano ha dado a su invento un nombre comercial "Alargator".

Mariano se dirige a la Oficina Española de Patentes y Marcas, sita en el Paseo de la Castellana, nº 75 de Madrid, para conseguir la patente de la comercialización exclusiva del invento, y así tener la propiedad industrial del mismo, pensando Mariano que hará fortuna con mencionado aparato.

Una vez cumplimentada toda la documentación necesaria y físicamente el invento, para su análisis y examen por parte de la Administración, se le comunica a Mariano que no puede obtener la propiedad industrial del mismo, ya que al parecer, fue presentada la patente de un aparato similar en 1993. La Oficina Española de Patentes y Marcas, manifiesta en mencionada resolución, su carácter de firme y agotadora de la vía administrativa, informando además, del órgano judicial y el procedimiento al que acudir.

Muy contrariado Mariano con la decisión de la Administración, se propone plantar cara judicialmente a la misma, comenzando el correspondiente proceso.

CUESTIONARIO.

1.- ¿Qué órgano judicial será el competente para conocer del presente procedimiento contra la resolución que agota la vía administrativa dictada en materia de propiedad industrial por la Oficina Española de Patentes y Marcas?

- a) El Juzgado de lo Mercantil de Alicante.
- b) El Juzgado de lo Mercantil de Jaén.
- c) La Audiencia Provincial de Jaén, sección especializada en materia mercantil.
- d) La Audiencia Provincial de Granada, sección especializada en materia mercantil.

2.- Siguiendo con la pregunta anterior, ¿habría algún otro órgano judicial, que pudiese asumir tal competencia?

- a) El Juzgado de lo Mercantil de Madrid.
- b) La Audiencia Provincial de Alicante, sección especializada en materia mercantil.
- c) La Audiencia Provincial de Madrid, sección especializada en materia mercantil.
- d) El T.S.J. de Madrid o Andalucía, según el caso, especializada en materia mercantil.

3.- ¿En qué tipo de juicio será solventada la presente Litis?

- a) Juicio Verbal.
- b) Juicio Ordinario.
- c) Juicio Monitorio.
- d) Juicio Cambiario.

4.- ¿Qué artículo regula el presente procedimiento judicial?

- a) 250 LEC
- b) 249 LEC
- c) 87 TER LEC
- d) 447 BIS LEC

5.- El presente procedimiento, ¿comenzará con un escrito de?

- a) Demanda.
- b) Recurso.
- c) Reconvención.
- d) Apelación.

6.- Están legitimadas para la interposición, según la pregunta anterior:

- a) Las partes que hubieran intervenido en el procedimiento administrativo previo cuya resolución se recurre.
- b) Cualquier persona interesada en la resolución del proceso.
- c) Las dos anteriores son correctas.
- d) Ninguna es correcta.

7.- El plazo para interponer el presente proceso judicial, ¿será de?

- a) Tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la resolución dictada si fuera expresa.
- b) Veinte meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la resolución dictada si fuera expresa.
- c) Veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la resolución dictada si fuera expresa.
- d) Dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la resolución dictada si fuera expresa.

8.- En relación a la anterior, si no fuera expresa:

- a) El plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- b) El plazo será de dos meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- c) El plazo será de veinte días y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- d) El plazo será de un mes y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

9.- ¿Quién admite a trámite el presenten procedimiento en el órgano judicial?

- a) El Juez.
- b) El Tribunal ya que estamos en una Audiencia Provincial.
- c) El Letrado.
- d) El Juez o Letrado, según el caso.

10.- Una vez admitido a trámite el procedimiento:

- a) Se requerirá a la Oficina Española de Patentes y Marcas para que remita el expediente administrativo.
- b) Se requerirá a la Oficina Española de Patentes y Marcas para que conteste a la demanda y emplace a las partes interesadas.
- c) Se emplazará a la Oficina Española de Patentes y Marcas para que remita el expediente administrativo.
- d) Se requerirá a la Oficina Española de Patentes y Marcas para que omita el expediente administrativo.

11.- El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de:

- a) Treinta días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- b) Un mes, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- c) Diez días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- d) Veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12.- Transcurrido el plazo de remisión del expediente sin haberse recibido completo, ¿Qué hará el órgano jurisdiccional?

- a) Se reiterará la reclamación.
- b) Se le tendrá por no personado en el procedimiento.
- c) Se emplazará de nuevo por diez días para que cumpla lo indicado.
- d) Se le tendrá por declinado de sus reclamaciones y será condenado en costas.

13.- Recibido el expediente en el órgano jurisdiccional, ¿Qué trámite procesal será el siguiente?

- a) El Tribunal acordará el emplazamiento de los interesados para que se puedan personar como demandados en el plazo de nueve días.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia acordará el emplazamiento de los interesados para que se puedan personar como demandados en el plazo de nueve días.
- c) El Tribunal acordará el emplazamiento de los interesados para que se puedan personar como demandados en el plazo de 20 días.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia acordará el emplazamiento de los interesados para que se puedan personar como demandados en el plazo de diez días, al tratarse de un verbal.

14.- El emplazamiento de la Oficina Española de Patentes y Marcas se entenderá efectuado por:

- a) La remisión del expediente.
- b) La reclamación del expediente.
- c) La realización del expediente.
- d) La recepción del expediente.

15.- La Oficina Española de Patentes y Marcas se entenderá personada:

- a) Por la reclamación del expediente.
- b) Por la realización del expediente.
- c) Por el envío del expediente.
- d) Por la recepción del expediente.

16.- Los interesados legalmente emplazados podrán personarse en autos dentro del plazo concedido. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. ¿Si no se personaren oportunamente, qué ocurrirá?

- a) Continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.
- b) Se le tendrá por declinados del procedimiento a todos los efectos, siendo condenados en costas.
- c) Podrá ejecutarse la resolución judicial, bastando para ello la mera solicitud del demandante.
- d) Será requerida por el Letrado, por plazo de 10 días, para que proceda a lo solicitado.

17.- Una vez recibido el expediente por parte de la Administración, el letrado de la Administración de Justicia, ¿qué acordará?

- a) Que se entregue el expediente al recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de 10 días.
- b) Que se entregue el expediente al recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de 30 días.
- c) Que se entregue el expediente al recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de veinte días.
- d) Que se entregue el expediente al recurrente para que se deduzca la demanda en el plazo de un mes.

18.- ¿Cuál será la acción principal que el demandante podrá pretender, en el presente proceso?

- a) El demandante podrá pretender la condena de la parte demandada y de los emplazados como afectados, en la cuantía que se indique.
- b) El demandante podrá pretender la declaración de no ser conforme a Derecho y, en su caso, la anulación de la resolución recurrida.
- c) El demandante podrá pretender la ejecución de lo indicado en la demanda, con la condena en costas de la parte demandada.
- d) El demandante podrá pretender la declaración de ser conforme a Derecho y, en su caso, la confirmación de la resolución indicada.

19.- ¿Qué más podrá pretender el demandante, según la pregunta anterior?

- a) El reconocimiento y restablecimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas adecuadas para el pleno restablecimiento de la misma.
- b) También podrá pretender la denegación y la anulación, de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas adecuadas para el pleno restablecimiento de la misma.
- c) También podrá pretender el enjuiciamiento y ejecución de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas adecuadas para el pleno restablecimiento de la misma.
- d) Podrá pretender el allanamiento de todos los demandados, con la opción de la condonación de la deuda, así como la condena en costas. En este caso, se dictaría una sentencia, de conformidad con el artículo 21.9 de la LEC.

20.- Si la demanda, en el presente proceso, no se presenta dentro del plazo, ¿Cuál será el siguiente trámite procesal?

- a) El Tribunal, de oficio o a instancia de parte, declarará por auto el archivo de las actuaciones.
- b) El Letrado, de oficio, declarará por auto el archivo de las actuaciones.
- c) El Tribunal, de oficio, declarará por auto el archivo de las actuaciones.
- d) El Letrado, de oficio o a instancia de parte, declarará por auto el archivo de las actuaciones.

21.- Transcurrido el término para la remisión del expediente administrativo sin que éste hubiera sido enviado, ¿qué ocurrirá?

- a) El Tribunal, de oficio o a instancia de parte, declarará por auto el archivo de las actuaciones, condenando a la demandada.
- b) La parte recurrente podrá pedir, que se conceda plazo para formalizar la demanda.
- c) A iniciativa del letrado de la Administración de Justicia, se concede plazo para formalizar la demanda.
- d) Las dos anteriores son correctas.

22.- Según la pregunta anterior, ¿si se recibiera posteriormente el expediente, que trámite procesal tendría?

- a) El letrado de la Administración de Justicia pondrá éste de manifiesto a las partes por plazo común de veinte días para que puedan efectuar las alegaciones complementarias que estimen oportunas.
- b) El letrado de la Administración de Justicia pondrá éste de manifiesto a las partes por plazo común de cinco días para que puedan efectuar las alegaciones complementarias que estimen oportunas.
- c) El letrado de la Administración de Justicia pondrá éste de manifiesto a las partes por plazo común de diez días para que puedan efectuar las alegaciones complementarias que estimen oportunas.
- d) El letrado de la Administración de Justicia pondrá éste de manifiesto a las partes por plazo común de treinta días para que puedan efectuar las alegaciones complementarias que estimen oportunas.

23.- Presentada la demanda, el letrado de la Administración de Justicia dará traslado de la misma, con entrega del expediente administrativo o copia del mismo, a los interesados que hubieran comparecido, ¿para qué?

- a) La contesten en el plazo de veinte días.
- b) La contesten en el plazo de diez días.
- c) La contesten en el plazo de cinco días.
- d) La contesten en el plazo de treinta días.

24.- Si la demanda se hubiere formalizado sin haberse recibido el expediente administrativo, ¿Qué hará el órgano judicial?

- a) Requerirá a la Oficina Española de Patentes y Marcas para contestar, apercibiéndola de que no se admitirá la contestación si no va acompañada de dicho expediente.
- b) Notificará a la Oficina Española de Patentes y Marcas para contestar, apercibiéndola de que no se admitirá la contestación si no va acompañada de dicho expediente.
- c) Emplazará a la Oficina Española de Patentes y Marcas para contestar, apercibiéndola de que no se admitirá la contestación si no va acompañada de dicho expediente.
- d) Citará a la Oficina Española de Patentes y Marcas para contestar, apercibiéndola de que no se admitirá la contestación si no va acompañada de dicho expediente.

25.- ¿Que recurso o recursos cabrán, contra la sentencia dictada en el presente proceso?

- a) Extraordinario por Infracción Procesal y Casación.
- b) Apelación, Extraordinario por Infracción Procesal y Casación, en su caso.
- c) Reposición, Apelación, Extraordinario por Infracción Procesal y Casación, en su caso.
- d) Revisión, Reposición, Apelación, Extraordinario por Infracción Procesal y Casación, según el trámite procesal en el que nos encontremos.